

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

El informe de impacto por razón de género de la presente norma se elabora en virtud de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres que en su artículo 22.2 establece que todos los anteproyectos de ley foral, disposiciones normativas de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Gobierno de Navarra, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género; de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral que obliga a elaborar y acompañar la norma de un informe de impacto por razón de género; y del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de mayo de 2011 en el que se fijan los contenidos y procedimiento de elaboración del citado informe.

El objeto de este informe es evaluar el impacto por razón de género del proyecto de Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tal como exige el artículo 132.3 de la citada Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo.

El informe se enviará al Instituto Navarro para la Igualdad, de conformidad con las instrucciones aprobadas por el Gobierno de Navarra, con el fin de que éste realice si fuera preciso las observaciones pertinentes y señale las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma a la legislación de igualdad vigente.

El objetivo del proyecto de Ley Foral aprobar una nueva Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, regula el régimen jurídico de las Tasas y de los Precios Públicos propios de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos. La estructuración de la mencionada Ley Foral por Departamentos supone un desajuste y genera confusión cada vez que se modifican

los departamentos que integran la Administración de la Comunidad Foral, por lo que se ha considerado conveniente cambiar esa estructura departamental por una estructura en la que las Tasas de la Administración de la Comunidad Foral se organicen por materias.

Mediante Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, se elevaron a partir del 1 de enero de 2012, todos los tipos de las tasas de cuantía fija con la aplicación del coeficiente 1,04 al importe exigible en 2011. Se ha procedido en este Proyecto de Ley Foral a actualizar los importes de las tasas que se vieron afectadas por esa modificación.

Por otro lado, a propuesta del Departamento de Cohesión Territorial, se actualizan las tasas por la expedición de productos de cartografía, ya que se ha pasado de la impresión en imprenta a la impresión en plotter bajo demanda de los usuarios, logrando así una mayor productividad y ecología en la gestión cartográfica. Los importes se mantienen, pero desaparecen la mayoría de las tasas para las ediciones en imprenta.

A propuesta de la Dirección General de Función Pública se modifica la tasa por derechos de examen, suprimiendo la Tarifa 5 y modificando los requisitos para beneficiarse de la exención de la tasa para las personas demandantes de empleo. Las argumentaciones en las que se basan estas modificaciones son, por un lado, la integración de los puestos de trabajo de nivel/grupo E dentro del nivel/grupo D, lo que supone la desaparición, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de los puestos de nivel o grupo E, cuya tasa por derechos de examen se exigía de acuerdo con la Tarifa 5. Por otro lado, el Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare, ha emitido un informe en el que propone la modificación de la Ley Foral de Tasas en lo relativo a la exención de las personas demandantes de empleo en base, por un lado, a que la redacción dada a dicho artículo no exime del abono de la tasa a las personas desempleadas, sino a todas las personas inscritas como demandantes de empleo lo que incluye a las personas en situación de mejora que están trabajando,

Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico
Arauen Garapen eta Aholkularitza Juridikorako Zerbitzua

siendo esto algo que carece de fundamento en la medida en que estas últimas ya están percibiendo rentas y, por otro lado, a que la expedición del certificado por parte del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare que acredita no sólo la inscripción sino también el rechazo de una oferta de empleo o la participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional genera muchos problemas y, además, la carencia o no de rentas superiores al SMI no es objeto de certificación por el Organismo, al no disponer de este dato.

Este proyecto de Ley Foral tiene como grupo destinatario final a personas físicas o jurídicas de manera indistinta, y puede afectar directamente a hombres y mujeres, por lo que es pertinente al género. No obstante, las modificaciones realizadas respecto a la anterior Ley Foral de Tasas y Precios Públicos se han limitado a reorganizar las tasas por materias en lugar de por departamentos y a actualizar algunas tasas de las ya existentes por lo que no inciden en el logro efectivo de la igualdad entre mujeres y hombres.

Finalmente se ha verificado el análisis del uso del lenguaje en la norma. A este respecto puede afirmarse que se ha intentado que el lenguaje sea acorde al principio de igualdad y se utilice de manera no excluyente.

No obstante lo anterior, ha de advertirse que se utilizan algunos términos, como “contribuyente” o “sujeto pasivo” que deben considerarse asépticos y no discriminatorios, ya que se trata de conceptos adaptados a la tradición jurídica y terminológica del Derecho administrativo y del Derecho tributario, y respecto de los cuales es difícilmente aceptable que una norma concreta diferencie el uso del masculino y del femenino en contraposición a todo el elenco de normas existentes en la actualidad.

Pamplona, 20 de octubre de 2020

*Documento firmado electrónicamente por Cristina Sarasa Villaverde,
Directora del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico.*

**Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico
Arauen Garapen eta Aholkularitza Juridikorako Zerbitzua**

Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico
Arauen Garapen eta Aholkularitza Juridikorako Zerbitzua

Carlos III, 4 • 31002 PAMPLONA/IRUÑA • Tfnoak. 848 42 19 66 / 42 35 21 •
www.cfnavarra.es/hacienda